



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 074 Fecha (dd/mm/aaaa): 14/07/2023 E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2007 00122 00	Ordinario	MARIA LOURDES RUEDA JAIMES	INSTITUTO DE SEGURO SOCIALES	Auto que Ordena Correr Traslado POR 3 DIAS DE LA LIQUIDACION DE CREDITO	13/07/2023		
68001 31 05 002 2014 00169 00	Ordinario	MYRIAM HERRERA NUÑEZ	MUNICIPIO DE LEBRIJA	Auto ordena emplazamiento Y DESIGNA CURADOR	13/07/2023		
68001 31 05 002 2015 00157 00	Ordinario	AYDEE PATRICIA GOMEZ BLANCO	YANETH ROA PEÑUELA	Auto resuelve aclaración providencia SE ACLARA MEDIDA CAUTELAR. SE ORDENA OFICIAR	13/07/2023		
68001 31 05 002 2016 00155 00	Ordinario	SERGIO DAVID MATEUS MEDINA	PAR ISS LIQUIDADO - FIDUAGRARIA S.A.	Auto de Obedezcase y Cúmplase REVOCA NUMERAL 5 Y MODIFICAR NUMERAL 3 DE LA SENTENCIA	13/07/2023		
68001 31 05 002 2016 00249 00	Ordinario	HIPOLITO MORA TORRES	INDUPALMA	Auto de Obedezcase y Cúmplase CONFIRMAR SENTENCIA	13/07/2023		
68001 31 05 002 2016 00329 00	Ordinario	EDWARD ENRIQUE YANES GOMEZ	CONALVIAS CONSTRUCCIONES S.A.S.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 80 CPT PARA EL 7 DE MARZO DE 2024 A LAS 9:00 AM	13/07/2023		
68001 31 05 002 2017 00081 00	Ordinario	GUSTAVO ALONSO RODRIGUEZ GARCIA	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PARA AUDIENCIA DEL ART 80 PARA EL 3 DE ABRIL DE 2024 A LAS 9:00 AM	13/07/2023		
68001 31 05 002 2017 00120 00	Ordinario	DIMAS SAMPAYO NOGUERA	JOSE ARIEL JAIMES CABALLERO	Auto de Obedezcase y Cúmplase	13/07/2023		
68001 31 05 002 2017 00249 00	Ordinario	MIGUEL ANGEL RIOS GARCIA	COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase REVOCA PARCIALMENTE	13/07/2023		
68001 31 05 002 2017 00261 00	Ordinario	FREDY JESUS HERNANDEZ MARTINEZ	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER-COOMULTRASAN	Auto de Obedezcase y Cúmplase	13/07/2023		
68001 31 05 002 2018 00046 00	Ordinario	RICARDO ANGARITA URREA	ECOPETROL S.A.	Auto de Obedezcase y Cúmplase	13/07/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2018 00076 00	Ordinario	MARIA ELENA FLOREZ NORIEGA	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO-NACION	Auto de Obedezcase y Cúmplase	13/07/2023		
68001 31 05 002 2018 00108 00	Ordinario	JENNIFER MARIN CARRILLO	FLORIDABLANCA MEDIO AMBIENTE S.A. E.S.P. -FMA-	Auto de Obedezcase y Cúmplase	13/07/2023		
68001 31 05 002 2018 00246 00	Ordinario	FABIAN ANDRES RINCON QUINTERO	LUIS ANTONIO RINCON GRANADOS	Auto de Obedezcase y Cúmplase	13/07/2023		
68001 31 05 002 2018 00260 00	Ordinario	CARLOS HERNAN DIAZ BARON	MARLENE LEON SANABRIA	Auto de Obedezcase y Cúmplase	13/07/2023		
68001 31 05 002 2018 00322 00	Ordinario	REINALDA CALDERON QUINTERO	SERGIO ANDRES AYALA CASAS	Auto ordena emplazamiento Y DESIGNAR CURADOR	13/07/2023		
68001 31 05 002 2018 00323 00	Ordinario	GUSTAVO TAMARA RIVERA	ECOPETROL	Auto de Obedezcase y Cúmplase	13/07/2023		
68001 31 05 002 2019 00080 00	Ordinario	JACQUELINE MERCEDES PERNIA RODRIGUEZ	LUIS FERNANDO REYES MEZA	Auto Ordena Oficiar A LA SALA DISCIPLINARIA PARA QUE SE DEVUELVA EL PROCESO REMITIDO EN CALIDAD DE PRESTAMO	13/07/2023		
68001 31 05 002 2019 00186 00	Ordinario	TULIO ROBERTO TORRES	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase	13/07/2023		
68001 31 05 002 2019 00344 00	Ordinario	OMAR MARQUEZ VESGA	TV CABLE SAN GIL S.A.S	Auto de Obedezcase y Cúmplase	13/07/2023		
68001 31 05 002 2019 00355 00	Ordinario	SHEILA CORTES GIRON	ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA. A.M.B. - E.S.P.	Auto de Obedezcase y Cúmplase	13/07/2023		
68001 31 05 002 2019 00441 00	Ordinario	LIBARDO JAIMES SANCHEZ	MAURICO BLANCO ANGARITA	Auto Tiene Notificado por Conducta Concluyente A MARUCIO BLANCO ANGARITA POR INTERMEDIO DE SU APODERADO JUDICIAL. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 10 DIAS PARA CONTESTAR LA DEMANDA	13/07/2023		
68001 31 05 002 2020 00082 00	Ordinario	RUBEN DARIO RUEDA ROJAS	DETARI S.A.S	Auto que Aprueba Costas	13/07/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2020 00264 00	Ordinario	CARMEN EMILIA GUTIERREZ DE RIVERO	COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase	13/07/2023		
68001 31 05 002 2020 00290 00	Ordinario	OFELIA LOPEZ TARAZONA	COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA ART 77 Y 80 PARA EL 15 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 8:00 AM	13/07/2023		
68001 31 05 002 2020 00306 00	Ordinario	MARTHA LUCERO PEÑA CHAPARRO	COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase	13/07/2023		
68001 31 05 002 2020 00339 00	Ordinario	BENILDA CHANAGA GALLARDO	COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase	13/07/2023		
68001 31 05 002 2020 00349 00	Ordinario	MERCEDES GALVIS	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 15 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 9:00 AM	13/07/2023		
68001 31 05 002 2021 00176 00	Ejecutivo	PORVENIR S.A	ALCA LTDA	Auto de Obedezcase y Cúmplase CONFIRMA AUTO APELADO	13/07/2023		
68001 31 05 002 2023 00037 00	Ordinario	MARTHA YANETH DELGADO AVILA	ATENTO TELESERVICIOS ESPAÑA S.A.	Auto admite demanda	13/07/2023		
68001 31 05 002 2023 00071 00	Ordinario	JACKELINE MARQUEZ URIBE	EFORSALUD	Auto Rechaza Demanda	13/07/2023		
68001 31 05 002 2023 00075 00	Ordinario	FRANCY DELANEY VELASQUEZ CORDOBA	MENSULA DISEÑO Y CONSTRUCCIONES	Auto inadmite demanda 5 DIAS PARA SUBSANAR	13/07/2023		
68001 31 05 002 2023 00077 00	Ordinario	SANTOS GILBERTO ZUÑIGA CORDOBA	MENSULA DISEÑO Y CONSTRUCCIONES	Auto Rechaza Demanda	13/07/2023		
68001 31 05 002 2023 00084 00	Ordinario	MARIA CLAUDIA ROJAS MALDONADO	FOMAG	Auto inadmite demanda 5 DIAS PARA SUBSANAR	13/07/2023		
68001 31 05 002 2023 00086 00	Ordinario	SANDRA ISABEL BARRIOS JAIMES	WENDY YULIANA BARRIOS JAIMES	Auto Declara Incompetencia y Ordena Remisión al Competent A LOS JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA	13/07/2023		

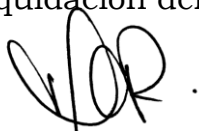
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2023 00089 00	Ordinario	SAMUEL MATAJIRA MORALES	DONELIA GOMEZ DE ALMEIDA	Auto Requiere Apoderado 5 DIAS PARA QUE ADECUE EL ESCRITO DE DEMANDA AL ORDENAMIENTO LABORAL	13/07/2023		
68001 31 05 002 2023 00094 00	Ordinario	MARIA EUGENIA NIÑO VILLAMIZAR	COLFONDOS	Auto inadmite demanda 5 DIAS PARA SUBSANAR	13/07/2023		
68001 31 05 002 2023 00096 00	Ordinario	CLAUDIA MARIA BENITEZ	COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA - COPETRAN	Auto admite demanda	13/07/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 14/07/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIO

Exp. 2007-00122 Ejecutivo

Al despacho del señor Juez informando que la parte ejecutante presentó liquidación del crédito. Bucaramanga, 13 de julio de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En cumplimiento a lo dispuesto por el art. 446 del CGP, se dispone correr traslado a la parte ejecutada de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, por el término de 3 días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga,
14 de julio de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2014-00169-00
DEMANDANTE: Myriam Herrera Nuñez
DEMANDADO: Municipio de Lebrija

AL DESPACHO AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que falta por emplazar y nombrarle curador ad litem al Heredero Determinado de la señora Teodolinda Neria de Alvarado (q.e.p.d.), señor CARLOS JULIO ALVARADO NEIRA. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 11 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 12 de julio de 2023.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Trece (13) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que al señor CARLOS JULIO ALVARADO NEIRA heredero determinado de la señora Teodolinda Neria de Alvarado, se le envió la notificación personal y la empresa enviamos allegó certificación fechada 17 de mayo de 2019 y a la fecha el demandante ad excludendum no allegó notificación por aviso e igualmente el vinculado no se ha pronunciado respecto a esta demanda.

En consecuencia, y de conformidad a lo preceptuado por el art. 29 del CPTSS, mod. por la ley 712 de 2011, art. 16, inciso 3°. Este Despacho ordena emplazar al señor **CARLOS JULIO ALVARADO NEIRA** dando aplicación a lo previsto en el artículo 48 de Código General del proceso, designando como curador ad litem un abogado que ejerza habitualmente la profesión, recayendo tal designación en el (la) abogado(a) Dr(a):

Moreno Abril	Diego Armando	Correo Electrónico: diegoamorenoa@gmail.com
--------------	---------------	---

Comuníquesele esta designación al curador ad litem **con la remisión de esta providencia** a su correo electrónico, con las advertencias previstas al respecto en el numeral 7° del mencionado artículo 48 del CGP y en el artículo 49 de la misma obra.

Consecuente con lo anterior, se ordena el emplazamiento de la demandada **CARLOS JULIO ALVARADO NEIRA**, según lo previsto en el art. 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFIQUESE,

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FENÁNDEZ
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 14 de julio de 2023

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación 2015-00157 Ejecutivo

Al Despacho de la señora Juez para resolver solicitud elevada por el Juzgado 01 de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga. Bucaramanga, 13 de julio de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Solicita el Juzgado 01 de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga solicita aclaración de la medida decretada, pues afirman que: *“si bien es cierto la demandada en el presente asunto es la señora JANETH ROA PEÑUELA, también lo es que el crédito sobre el que esa Judicatura decretó el embargo pertenece al demandante GABRIEL OSMA PEÑA con CC. 13.845.257, quien no es parte dentro del proceso allí Rad. 68001310500220150015700, según consulta realizada en el módulo de procesos en línea.”.*

Revisado el expediente digital se encuentra que, con oficio 016 del 25 de enero de 2022 se comunicó lo siguiente:



Consejo Seccional de la Judicatura Santander
Juzgado Segundo Laboral del
Circuito Judicial de Bucaramanga

Bucaramanga, 25 de enero de 2022

Oficio N° 016/2015-00157

Señores
Juzgado 01 de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
Su radicado 68001310300620170013100
Ciudad

Radicado: 6800131050022015-00157-00
Proceso: Ejecutivo Laboral

Cordial Saludo,

En cumplimiento a lo dispuesto en Auto del 24 de Enero de 2022 me permito comunicarle que se ha DECRETADO el EMBARGO del crédito ejecutado por el ese Juzgado con radicado 68001310300620170013100 contra JANETH ROA PEÑUELA.

Sírvase tomar nota en atención a la **PRELACIÓN DE CRÉDITOS LABORALES contemplada por el artículo 2495 del Código Civil y 465 del CGP.**

Atentamente,

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

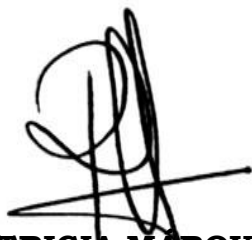
Firmado Por:

Marisol Castaño Ramírez
Secretario

El oficio en mención fue librado por secretaría en cumplimiento a lo ordenado por este Juzgado con auto del 24 de enero de 2022.

Así las cosas, el despacho se sirve ACLARAR que la medida cautelar decretada no es respecto del crédito ejecutado por el Juzgado 01 de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga en el proceso ejecutivo 68001310300620170013100, sino sobre los bienes y/o dineros de propiedad de la señora JANETH ROA PEÑUELA que se encuentran embargados dentro del proceso ejecutivo 68001310300620170013100, ello en virtud de la prelación de créditos contemplada en los artículos 2495 del código civil y 465 del CGP

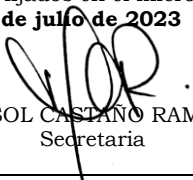
NOTIFIQUESE



DINORA PATRICIA MARQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, **14 de julio de 2023**



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2016-00155

Al Despacho de la señora Juez informando que el expediente físico de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 12 de julio de 2023


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso REVOCAR el numeral quinto y MODIFICAR el numeral tercero de la Sentencia proferida por este Juzgado en primera instancia.

Corte Suprema NO CASA.

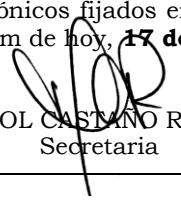
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación
en estados electrónicos fijados en el micrositio del
Juzgado a las 8 am de hoy, **17 de julio de 2023**



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2016-00249

Al Despacho de la señora Juez informando que el expediente físico de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 12 de julio de 2023


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso CONFIRMAR la Sentencia proferida por este Juzgado en primera instancia.

Corte Suprema NO CASA.

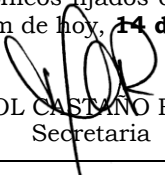
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación
en estados electrónicos fijados en el micrositio del
Juzgado a las 8 am de hoy, **14 de julio de 2023**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación: 2016-329
Demandante: EDWARD ENRIQUE YANES GOMEZ
Demandando: CONALVIAS CONSTRUCCIONES S.A.S Y OTROS

Al Despacho del señor Juez, paso la presente diligencia para reprogramar audiencia de que trata el Art, 80 del CPTSS. La cual se había decretado pruebas y faltaban por ser incorporadas.

Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 47 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Pasa al despacho para el trámite correspondiente. Bucaramanga, trece (13) de julio de dos mil veintitrés. (2023)


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de julio de dos mil veintitrés. (2023)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, en ocasión a que se aportaron las pruebas decretadas, se dispone el Despacho a reprogramar y fijar fecha y hora para la **AUDIENCIA DEL ART 80 CPT**, para el siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a la hora de las nueve (9:00) de la mañana, en la que se evacuaran las pruebas, recibirán alegatos y se emitirá el fallo que en derecho corresponda.

ADVIÉRTASE que la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital lifesize ®.

Se advierte a las partes que la consecución de las pruebas pendientes deberá ser gestionadas por la parte interesada antes de la audiencia, toda vez que no hay lugar a aplazamientos.

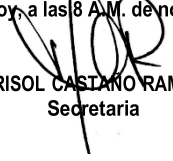
Por Secretaría, **GESTIÓNENSE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación
hecha en estados electrónicos. Publicado en el micrositio
de este Juzgado, hoy a las 8 A.M. de noviembre de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación: 2017-00081-00
Demandante: GUSTAVO ALONSO RODRIGUEZ GARCIA
Demandado: ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A.ESP

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que mediante auto de fecha 24 de abril de 2019, se ordenó oficiar al Ministerio de Trabajo - Archivo Sindical, para que allegara la convención colectiva de trabajo suscrita entre la ESSA SS.A. E.S.P y SINTRAELECOL con constancia de depósito sin que a la fecha se encuentre el documento solicitado en el expediente, igualmente está pendiente reprogramar audiencia prevista en el art. 80 del CPTSS. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 067 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 13 de julio de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Trece (13) de julio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, el Despacho en cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 24 de abril de 2019, ordena nuevamente oficiar al Ministerio de Trabajo - Archivo Sindical, con el fin de que allegue con destino al presente proceso la totalidad de las convenciones colectivas de trabajo suscritas entre la ESSA S.A. E.S.P. y SINTRAELECOL.

De otro lado, dispone fijar como fecha y hora para realizar audiencia prevista en el art. 80 del CPTSS para el **TRES (03) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace:

NOTIFIQUESE.



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

**Juzgado Segundo Laboral del
Circuito de Bucaramanga**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 14 de julio de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación 2017-00120

Al Despacho de la señora Juez informando que el expediente digital de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 13 de julio de 2023


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

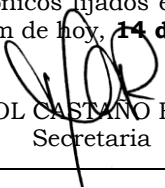
Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso CONFIRMAR la Sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, **14 de julio de 2023**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2017-00249

Al Despacho del Señor Juez informando que el expediente físico de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 13 de febrero de 2023


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

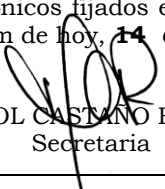
Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso REVOCAR PARCIALMENTE la Sentencia proferida en primera instancia por este Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, **14 de julio de 2023**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2017-00261

Al Despacho de la señora Juez informando que el expediente digital de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 13 de julio de 2023


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

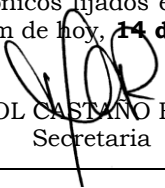
Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso REVOCAR numerales 1, 2 y 4 de la Sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, **14 de julio de 2023**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2018-00046

Al Despacho de la señora Juez informando que el expediente digital de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 13 de julio de 2023


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

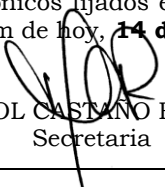
Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso CONFIRMAR la Sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, **14 de julio de 2023**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2018-00076

Al Despacho de la señora Juez informando que el expediente digital de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 13 de julio de 2023


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

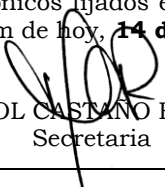
Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso ADICIONAR la Sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, **14 de julio de 2023**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2018-00108

Al Despacho de la señora Juez informando que el expediente digital de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 13 de julio de 2023


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

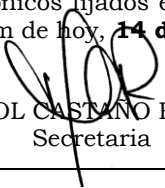
Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso CONFIRMAR la Sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, **14 de julio de 2023**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2018-00246

Al Despacho de la señora Juez informando que el expediente digital de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 13 de julio de 2023


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

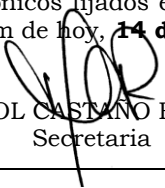
Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso REVOCAR INTEGRAMENTE la Sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, **14 de julio de 2023**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2018-00260

Al Despacho de la señora Juez informando que el expediente digital de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 13 de julio de 2023


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

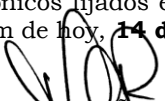
Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso REVOCAR PARCIALMENTE la Sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, **14 de julio de 2023**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RADICADO:

DEMANDANTE:

DEMANDADO:

2018-00322-00

Reinalda Calderón Quintero

Sergio Andrés Ayala Casas

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que la parte demandante señora Reinalda Calderón Quintero, manifiesta bajo la gravedad de juramento desconocer el correo electrónico de la señora LUZ MARINA CÁCERES DE HERRERA, y la dirección de domicilio, solicitando su emplazamiento y nombramiento de Curador ad litem. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 145 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado.

Bucaramanga, 13 de julio de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ

Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Trece (13) de julio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, este Despacho de conformidad a lo preceptuado por el art. 29 del CPTSS, mod. Por la ley 712 de 2011, art. 16, inciso 3°. ordena emplazar a la señora **LUZ MARINA CÁCERES DE HERRERA**, dando aplicación a lo previsto en el artículo 48 de Código General del proceso, designando como curador ad litem un abogado que ejerza habitualmente la profesión, recayendo tal designación en el (la) abogado(a) Dr(a):

Rodríguez Pérez	María Dulcelina	Correo Electrónico: dulcelina.rodriguez@hotmail.com	Celular: 301-6192947
-----------------	-----------------	---	-------------------------

Comuníquesele esta designación al curador ad litem **con la remisión de esta providencia** a su correo electrónico, con las advertencias previstas al respecto en el numeral 7° del mencionado artículo 48 del CGP y en el artículo 49 de la misma obra.

Consecuente con lo anterior, se ordena el emplazamiento de los vinculados, según lo previsto en el art. 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE,



DINORA PATRICIA MARQUEZ FERNANDEZ

Juez

M.R.R.

Juzgado Segundo Laboral del
Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 14 de julio de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ

Secretaria

Radicación 2018-00323

Al Despacho de la señora Juez informando que el expediente digital de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 13 de julio de 2023


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

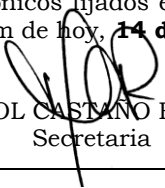
Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso REVOCAR PARCIALMENTE la Sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

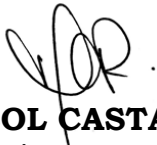
**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, **14 de julio de 2023**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación: 2019-00080-00
Demandante: Jacqueline Mercedes Pernia Rodríguez
Demandado: Luis Fernando Reyes Meza

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que el proceso con radicado 2019-080 se encuentra en la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bucaramanga desde el 10 de febrero de 2020 y a la fecha no lo han devuelto para continuar con el trámite de instancia. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 174 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 13 de julio de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Trece (13) de julio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena oficiar a la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bucaramanga con el fin de que remite el proceso con radicado **6800131050022019000800** al Juzgado para poder continuar con la etapa procesal pertinente.

NOTIFIQUESE.



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

**Juzgado Segundo Laboral del
Circuito de Bucaramanga**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No _
fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 14 de julio de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación 2019-00186

Al Despacho de la señora Juez informando que el expediente digital de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 13 de julio de 2023


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

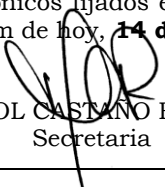
Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso ADICIONAR y ACLARAR la Sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, **14 de julio de 2023**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2019-00344

Al Despacho de la señora Juez informando que el expediente digital de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 13 de julio de 2023


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

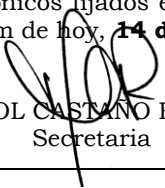
Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso REVOCAR la Sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, **14 de julio de 2023**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2019-00355

Al Despacho de la señora Juez informando que el expediente digital de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 13 de julio de 2023


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

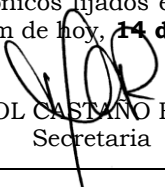
Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso REVOCAR la Sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, **14 de julio de 2023**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicado: **2019-441**
Demandante: **LIBARDO JAIMES SÁNCHEZ**
Demandado: **MAURICIO BLANCO ANGARITA**

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que el Abogado ÁLVARO ANDRES IBATÁ PEREZ dentro del presente proceso, allega solicitud de tenerse notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE y se reconozca como apoderado judicial del demandando MAURICIO BLANCO ANGARITA. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 247 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 12 de julio de 2023.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de julio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, este Despacho ordena dar aplicación al inciso 1°. Del art. 301 del C.G.P en el sentido de tener notificado por **CONDUCTA CONCLUYENTE** al señor **MAURICIO BLANCO ANGARITA**, conforme al memorial allegado y otorgado al Dr. ÁLVARO ANDRES IBATÁ PEREZ quien a partir de la notificación en estados de esta providencia tendrá el término de 10 días hábiles de conformidad con lo establecido en el art. 74 del CPTSS., para dar contestación a la demanda.

De igual manera se reconoce personería para actuar al abogado ÁLVARO ANDRES IBATÁ PEREZ., con cedula de ciudadanía 1.082.918.425 y con Tarjeta Profesional número 392.266 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses del demandado **MAURICIO BLANCO ANGARITA** en los términos y para los fines conferidos en el memorial de sustitución de poder aportado.,

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: [68001310500220190044100](https://expedientejudicial.cjcg.cjcg.gov.co/68001310500220190044100)

NOTIFIQUESE,


DINORA PATRIACIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

R.R.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO APRUEBA COSTAS

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

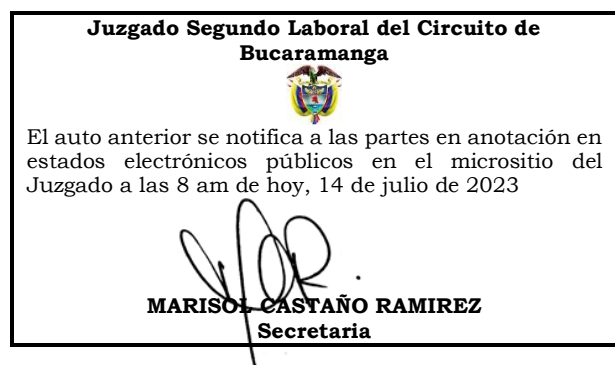
PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo del presente proceso.

NOTIFIQUESE



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
JUEZ



MCR

Radicación 2020-00264

Al Despacho de la señora Juez informando que el expediente digital de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 13 de julio de 2023


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

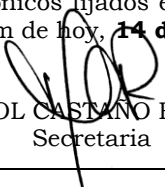
Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso ADICIONAR la Sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, **14 de julio de 2023**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación: 2020-00290-00
Demandante: Ofelia López Tarazona
Demandado: Colfondos y otras

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que la demanda fue contestada dentro del término de ley por parte de la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. y del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 295 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 12 de julio de 2023.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Trece (13) de julio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte del apoderado de la **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.** y del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**.

Se reconoce personería para actuar a los abogados **LUISA FERNANDA CONSUEGRA WALTER**, con Tarjeta Profesional número **131.571** del C.S.J, y a **LEIDY KATHERINE GOMEZ BUITRAGO** con Tarjeta Profesional Número **259.073** del C.S.J. para que representen los intereses de la **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.** y del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** respectivamente, en los términos y para los fines conferidos en los memoriales poder aportados.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77 Y 80** del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **QUINCE (15) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M)**. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Se informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220200029000

NOTIFIQUESE.


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

**Juzgado Segundo Laboral del
Circuito de Bucaramanga**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No _ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 14 de julio de 2023.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación 2020-00306

Al Despacho de la señora Juez informando que el expediente digital de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 13 de julio de 2023


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

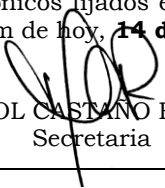
Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso ACLARAR y ADICIONAR la Sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, **14 de julio de 2023**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2020-00339

Al Despacho de la señora Juez informando que el expediente digital de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 13 de julio de 2023


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

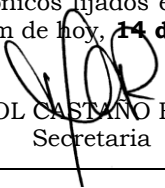
Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso REVOCAR PARCIALMENTE y en lo demás CONFIRMAR la Sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

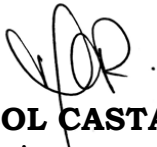
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, **14 de julio de 2023**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación: 2020-00349-00
Demandante: Mercedes Galvis
Demandado: Protección S.A. y Otras

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que está pendiente fijar fecha para realizar audiencia del art. 77 del C.P.T.S.S., de conformidad con lo ordenado en auto de fecha 8 de mayo de 2023. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 307 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 12 de julio de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Trece (13) de julio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, este Despacho dispone tener como fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77** del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social el próximo **QUINCE (15) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**.

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Se informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220200034900

NOTIFIQUESE.



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

**Juzgado Segundo Laboral del
Circuito de Bucaramanga**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 14 de julio de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación 2021-00176 Ejecutivo

Al Despacho de la señora Juez informando que el expediente digital de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 13 de julio de 2023


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

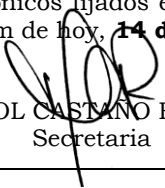
Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso CONFIRMAR el auto del 18 de julio de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, **14 de julio de 2023**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RADICADO: 680013105002202300037

DEMANDANTE: MARTHA YANETH DELGADO AVILA

DEMANDADO: ATENTO TELESERVICIOS ESPAÑA- SUCURSAL COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO**

Bucaramanga, seis (06) de julio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se **ADMITE** la anterior demanda **ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA** que a nombre de **MARTHA YANETH DELGADO AVILA**. Presentó el abogado **NELSON TORRES ZARAZA**, contra **ATENTO TELESERVICIOS ESPAÑA S.A. SUCURSAL EN COLOMBIA**, representada legalmente por **PABLO VALDEZ POMBO** o por quien haga sus veces,

En consecuencia, cítese a la parte demandada, notifíquese el auto admisorio de la demanda y córrase el traslado legal correspondiente por el término de diez (10) días hábiles, para su contestación, para lo cual se le hará entrega de copia del auto admisorio.

Practíquese la anterior notificación a la demandada, e **ATENTO TELESERVICIOS ESPAÑA S.A. SUCURSAL EN COLOMBIA**, en la forma prevista en el inciso 6 del art. 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 de esta providencia al buzón de notificaciones judiciales de la demandada, **obligación que se encontrará a cargo de la parte demandante**, advirtiéndole que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que **los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepte acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem. con la advertencia que deberá allegar el soporte de recibido del mismo, donde se precise la fecha y la hora de recibido, así como la visualización del contenido de cada uno de los archivos adjuntos.**

Lo anterior atendiendo que la parte demandante acreditó, junto con la presentación de la demanda, la remisión del traslado y sus anexos a la demandada mediante mensaje de datos.

Se reconoce personería jurídica la al Dr. **RICARDO MILLAN RUEDA** con Tarjeta Profesional número **187.164** del CSJ; como apoderada de **MARTHA YANETH DELGADO AVILA**, para que la represente dentro del presente proceso en los términos del poder allegado.

RADICADO: 680013105002202300037

DEMANDANTE: MARTHA YANETH DELGADO AVILA

DEMANDADO: ATENTO TELESERVICIOS ESPAÑA- SUCURSAL COLOMBIA

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace:

[68001310500220230003700](https://expedientejudicial.gub.cj.gov.co/68001310500220230003700)

NOTIFÍQUESE.


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**



El auto anterior se notifica a las partes en
anotación en estados electrónicos del micrositio
de la página del juzgado



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RADICADO: 2023-00071-00
DEMANDANTE: JACQUELINE MARQUEZ URIBE
DEMANDADO: ESCUELA COLOMBIANA DE FORMACIÓN EN SALUD-
EFORSALUD S.A.S

AL DESPACHO de la señora Juez paso la presente diligencia informando que, mediante auto de 24 de mayo de 2023 se procedió a inadmitir la demanda. Se informa que la demandante no subsanó la demanda dentro del término de ley. Bucaramanga, 13 de julio de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Trece (13) de julio de Dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término de ley, el Juzgado rechaza la presente demanda.

Archívese el expediente dejando las constancias del caso en el sistema Justicia siglo XXI.

NOTIFÍQUESE.

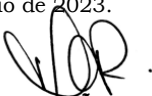


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 14 de Julio de 2023.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2023-00075-00
DEMANDANTE: FRANCY DELANEY VELASQUEZ
DEMANDADO: EVALDECONS S.A.S Y OTROS

AL DESPACHO de la señora Juez paso la presente diligencia informando que el demandante subsanó la demanda dentro del término de ley. Bucaramanga, 13 de julio de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Trece (13) de julio de Dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretarial que antecede, para mejor proveer y teniendo en cuenta que se allega escrito de subsanación de la demanda, el cual cumple con los requerimientos consagrados en el auto de fecha 24 de mayo de 2023, se hace necesario requerir a la parte demandante para que:

1. Informe la forma en la que obtuvo la dirección electrónica del demandado MANUEL SANTOS LOPEZ ASPRILLA. Lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 *«El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, **informará la forma como la obtuvo** y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar»*
2. Indique correctamente los extremos o periodos laborados. Lo anterior con ocasión a que, en el apartado de HECHOS, consagra como extremos laborales el 1 de julio de 2022 a 15 de septiembre de 2022, por su parte, en el apartado de PRETENSIONES, se consagra como extremos laborales desde 26 de enero de 2022 hasta 28 de abril de 2022. En consecuencia, proceda a realizar los respectivos ajustes en el apartado de hechos y pretensiones.
3. Frente a la PRETENSION CONDENATORIA PRIMERA, se insta al extremo activo para que indique las sumas solicitadas, es decir, para que cuantifique los valores solicitados frente a los conceptos de cesantías, intereses a las cesantías, prima de servicios y vacaciones. Lo anterior en virtud del numeral 6, del artículo 25 del CPTSS 6 *«Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad.»*
4. Frente a las PRETENSIONES CONDENATORIAS SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA y SÉPTIMA, se insta al extremo activo para que indique los valores solicitados, es decir, para que cuantifique los valores solicitados. Lo anterior en virtud del numeral 6, del artículo 25 del CPTSS 6 *«Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad.»*

RADICADO: 2023-00075-00
DEMANDANTE: FRANCY DELANEY VELASQUEZ
DEMANDADO: EVALDECONS S.A.S Y OTROS

Para lo anterior, se concede el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación por estados del presente auto, so pena de rechazar la demanda. Advirtiéndole que simultáneamente deberá remitir lo requerido en el presente auto a la parte demandada.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

R E S U E L V E

PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la demandante para que en el término de cinco (5) días, ACLARE los hechos y pretensiones de la demanda y para que cuantifique los valores solicitados en las pretensiones, conforme a lo solicitado en el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

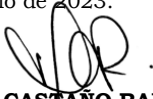


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No _ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 14 de Julio de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2023-00077-00
DEMANDANTE: SANTOS GILBERTO ZUÑIGA CÓRDOBA
DEMANDADO: EVALDECONS S.A.S Y OTROS

AL DESPACHO de la señora Juez paso la presente diligencia informando que el demandante subsanó la demanda dentro del término de ley. Bucaramanga, 13 de julio de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Trece (13) de julio de Dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a resolver acerca de la admisión de la demanda de la referencia bajo las siguientes consideraciones:

Con Auto del 31 de mayo de 2023, se inadmitió la demanda de la referencia, solicitando en el numeral 3 para que «. *Allegue la acreditación donde envía copia de la demanda y anexos a COLFONDOS S.A. PENSIONES y CÉSANTIAS, de acuerdo al inciso 5 Artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, «(...) al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados (...).*».

La apoderada de la parte demandante presenta escrito de subsanación el día 6 de junio del presente año.

Al respecto, advierte el Despacho que, aunque el apoderado de la parte demandante presentó escrito de subsanación el día 6 de junio del 2023, del con respecto al numeral 2 del auto inadmisorio de la demanda, con relación solo logra observar que la parte demandante realiza el envío de la demanda a la demandada COLFONDOS, no obstante, el archivo enviado únicamente contiene el escrito de la demanda, omitiendo incorporar los anexos y pruebas de la misma.

En consecuencia, se rechaza la demanda por no haberla subsanado en debida forma.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E

PRIMERO: Rechazar la presente demanda.

RADICADO: 2023-00077-00
DEMANDANTE: SANTOS GILBERTO ZUÑIGA CÓRDOBA
DEMANDADO: EVALDECONS S.A.S Y OTROS

SEGUNDO: Archivar el expediente dejando las constancias del caso en el sistema Justicia siglo XXI.

NOTIFÍQUESE.



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 14 de Julio de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2023-00084-00
DEMANDANTE: María Claudia Rojas Maldonado
DEMANDADA: Protección S.A. y Otras



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Trece (13) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Antes de entrar a admitir la presente demanda, el Juzgado le concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por estados del presente auto, para que:

1. Allegue el certificado de existencia y representación de la demandada PROTECCIÓN S.A. (num. 4 del artículo 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social).
2. Allegue la acreditación donde envía copia de la demanda y anexos al correo electrónico que aparece en el Certificado de Existencia y Representación de la demandada PROTECCIÓN S.A., de acuerdo al inciso 5 Artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, “.....al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados... **“.....el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados...”** so pena de rechazo.

Se advierte que en virtud del artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, deberá enviar por medio electrónico copia del escrito de subsanación a los demandados, debiendo acreditar su remisión.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E

PRIMERO: Inadmitir la demanda

SEGUNDO: Conceder al demandante un término de cinco (5) días, conforme a lo expuesto en la motivación del presente proveído, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE.

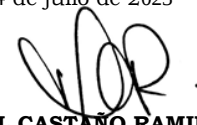

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

**Juzgado Segundo Laboral del
Circuito de Bucaramanga**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No — fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 14 de julio de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2023-00086-00
DEMANDANTE: Sandra Isabel Barrios Jaime
DEMANDADA: Wendy Yuliana Álvarez Sierra

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**



Bucaramanga, Trece (13) de julio de Dos Mil Veintitrés (2023)

La señora **SANDRA ISABEL BARRIOS** a través de Miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia, instauró demanda ordinaria Laboral en contra del Establecimiento de Comercio “Donde Roko” representado por la señora Wendy Yuliana Álvarez Sierra.

Revisada la demanda y sus anexos, y efectuadas las operaciones aritméticas pertinentes se constata que la cuantía de sus pretensiones no supera los veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la presentación de la demanda.

El artículo 12 del C. P. S. S.S., modificado por el artículo 46 de la Ley 1395 de 2010, que en materia laboral fija la competencia por razón de la cuantía, en su inciso final reza:

“...Los jueces municipales de pequeñas causas y competencia múltiple donde existen, conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía no exceda del equivalente a veinte (20) salarios mínimo mensual vigente.”

Por consiguiente, el Despacho con fundamento en la norma antes citada, declara la **FALTA DE COMPETENCIA POR RAZÓN DE LA CUANTÍA** y en consecuencia ordena su REMISIÓN inmediata al Juez competente, esto es, al señor Juez Municipal de Pequeñas Causas Laborales (Reparto) de este Distrito Judicial, para lo de su conocimiento. En caso de no avocarse su conocimiento se traba desde ya el conflicto negativo de competencia.

Déjense las constancias del caso en el sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE.

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

**Juzgado Segundo Laboral del
Circuito de Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No ____ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 14 de julio de 2023

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2023-00089-00
DEMANDANTE: Samuel Matajira Morales
DEMANDADA: José Alejandro Gómez y otros



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Trece (13) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Revisada por el Juzgado la presente acción y antes de proceder a tramitar sobre la admisibilidad de la misma, el Despacho le concede a la parte actora, el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación por estados del presente auto, a fin de que se sirva adecuar el escrito de demanda a nuestro ordenamiento laboral, en los términos contemplados en el Art. 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, debiendo determinar la clase de proceso a seguir.

NOTIFIQUESE.

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

**Juzgado Segundo Laboral del
Circuito de Bucaramanga**



El auto anterior se notifica a las partes
en anotación en estados No __ fijado en
lugar visible de la secretaria del
Juzgado a las 8 am de hoy, 14 de julio
de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2023-00094-00
DEMANDANTE: María Eugenia Niño Villamizar
DEMANDADA: Porvenir S.A. y Otros



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Trece (13) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Antes de entrar a admitir la presente demanda, el Juzgado le concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por estados del presente auto, para que:

1. Allegue la acreditación donde envía copia de la demanda y anexos a las demandadas, de acuerdo al inciso 5 Artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, “.....al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados... **“.....el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados...”** so pena de rechazo.
2. Aclare la diferencia entre las pretensiones declarativas segunda y cuarta, siendo que, aparentemente la pretensión declarativa segunda contiene a la pretensión declarativa cuarta.

Se advierte que en virtud del artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, deberá enviar por medio electrónico copia del escrito de subsanación a los demandados, debiendo acreditar su remisión.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E

PRIMERO: Inadmitir la demanda

SEGUNDO: Conceder al demandante un término de cinco (5) días, conforme a lo expuesto en la motivación del presente proveído, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE.

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

**Juzgado Segundo Laboral del
Círculo de Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 14 de julio de 2023

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICACIÓN: 2023-00096-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, Trece (13) de julio de Dos mil veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se ADMITE la anterior demanda ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA que a nombre de **ARQUIMEDES NONTOA BENITEZ, CLAUDIA MARIA BENITEZ, ISIDRO ARDILA RODRIGUEZ Y JUAN DAVID ARDILA RODRIGUEZ** ha presentado la abogada ERIKA PAOLA TORRES COGOLLO en contra de la **COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA – COPETRAN-**representada legalmente por JORGE ELIECER GALLO SALCEDO o por quien haga sus veces.

En consecuencia, cítese a las partes demandadas, notifíquese el auto admisorio de la demanda y córrase el traslado legal correspondiente por el término de diez (10) días hábiles, para su contestación, para lo cual se le hará entrega de copia del auto admisorio.

Practíquese la anterior notificación a la demandada **COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA – COPETRAN-** en la forma prevista en el inciso 6 del art. 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 de esta providencia al buzón de notificaciones judiciales de la demandada, **carga que se encontrará en cabeza de la parte demandante**, advirtiéndole que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que **los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem**, con la advertencia que **deberá allegar el soporte de recibido del mismo, donde se precise la fecha y la hora de recibido, así como la visualización del contenido de cada uno de los archivos adjuntos**

Lo anterior atendiendo que la parte demandante acreditó, junto con la presentación de la demanda, la remisión del traslado y sus anexos a la demandada mediante mensaje de datos.

Adviértase a la accionada que con el escrito de contestación de la demanda deberá aportar toda la prueba documental que se encuentre en su poder y que pretenda hacer valer dentro del presente proceso e igualmente las solicitadas en el acápite de PRUEBAS.

Se reconoce y tiene a la abogada **ERIKA PAOLA TORRES COGOLLO** con Tarjeta Profesional número **99.086** del C.S.J; actuando como apoderada de **ARQUIMEDES NONTOA BENITEZ, CLAUDIA MARIA BENITEZ, ISIDRO ARDILA RODRIGUEZ Y JUAN DAVID ARDILA RODRIGUEZ** para que los represente dentro del presente proceso en los términos del poder allegado.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: [68001310500220230009600](https://expediente.derecho.gov.co/68001310500220230009600)

NOTIFÍQUESE

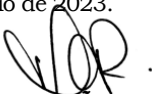


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 14 de Julio de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria